Entre los suscritos: El Señor Coronel **MARTÍN FERNANDO ZORRILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.416.377 expedida en Cali, Valle, en su calidad de Subdirector General y Ordenador del Gasto EPFAC, designado mediante Resolución No. 7289 del 10 de octubre de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018 *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016"* que delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal **CONTRATANTE ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **SERGIO ANDRES BARBOSA GONZÁLEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.391.329 de Duitama, Boyacá,** Bucaramanga, Santander, en su calidad del Representante Legal de la Empresa **OCEAN BLUE BTL S.A.S.- NIT. 900.946.096-1,** en adelante EL **CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó a Precios Unitarios el día 18 de julio de 2019. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar: **SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS DE APOYO A LAS MAESTRÍAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EPFAC QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN EL AMBITO ESPACIAL COLOMBIANO,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

ANEXO: FICHA TÉCNICA

OBJETO: ADQUISICIÓN SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS DE APOYO A LAS MAESTRÍAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EPFAC, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO AEROESPACIAL COLOMBIANO.

Código Clasificador en Bienes y Servicios:

Clasificación del UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(04) Servicios de taxi	78111804
80000000	(14) Comercialización y distribución	(16) Actividades de venta y promoción de negocios	(07) Gestión de eventos	80141607
90000000	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento entretenimiento	(10) Restaurantes y catering o gastronómicos (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de comedor y banquete	90101603
90000000	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento entretenimiento	(12) Facilitación de viajes	(15) Agentes de viajes	90121502
90000000	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras, alojamientos centros de encuentros	(15) Hoteles moteles pensiones	90111501

La Escuela de Postgrados FAC, tiene proyectado la realización de las siguientes actividades académicas para la vigencia 2019. No obstante, es de aclarar que la fecha de programación de las mismas está sujeta a prioridades para el desarrollo de eventos académicos a desarrollar por cada programa de maestría.

ITEM	PROGRAMA ACADEMICO	NOMBRE DEL EVENTO ACADEMICO	FECHA PROYECTADAS	NUMEROS DE ASISTENTES EVENTO
01	MAELA	IV Congreso Internacional De Logística Aeronáutica	28 y 29 de agosto 2019	400
02	MAELA	Curso de Gestión Logística	26-30 de agosto 2019	50
03	MAESO	III Seminario Internacional En Seguridad Operacional	Septiembre 2019	100
04	MAESO	Conversatorio de egresados	Octubre 2019	80
05	MACMA	Simposio de Estudios Militares Aeronáuticos	Octubre 25/2019	100
06	MACMA	Clausura Cursos Operaciones de Paz	13 de septiembre de 2019.	70
07	ESCUADRILLA IDIOMAS	Clausura Curso de francés	28 de noviembre de 2019	30
08	MACMA MAESO MAELA MADGSI	Taller de apropiación de la filosofía del modelo educativo e investigativo de la EPFAC	29 de noviembre 2019	80

Para el normal desarrollo de las actividades académicas anteriormente relacionadas se requiere la contratación del servicio logístico que permita el cumplimiento de las mismas, garantizando según requerimiento de cada programa los siguientes servicios:

1) Equipo de traducción simultánea:
 Incluye consola, cabina, para los participantes, incluyendo audífonos, servicio de traductor inglés – español, un intérprete para un mínimo de 50 personas y máximo 400 personas.

2) Expertos temáticos:
 Cubrimiento de servicios logístico a todo costo para la presencia de expertos temáticos internacionales quienes participarán como ponentes, docentes o instructores en los eventos académicos organizados por la EPFAC, estos servicios cubren los desplazamientos a que haya lugar, alojamiento y alimentación de los mismos. Considerando que los eventos académicos desarrollan temas tan específicos, el personal experto temáticos será gestionado por la EPFAC y le informará al contratista el nombre y los datos necesarios para realizar las coordinaciones.

- Desplazamientos Internacionales y Nacionales:
 Tiquetes ida y regreso, desde cualquiera de los siguientes destinos hasta la ciudad de Bogotá.

DESCRIPCIÓN
Inglaterra
Brasil
Estados Unidos
México
República Checa
Argentina
España
Ecuador
Chile

- El transporte aéreo debe garantizar el menor valor del mercado en clase económica, no se permite clase ejecutiva o primera clase.
- Durante la ejecución puede existir un cambio de fecha de los vuelos y lugar de origen del experto temático, en caso de que esto ocurra el supervisor del contrato informará oportunamente al contratista, mediante correo electrónico en un plazo no menor a quince (15) días calendario, para que se realicen los ajustes al itinerario.
- Transporte Nacional que permita a los expertos temáticos movilizarse en la ciudad que se realice el evento, los horarios, y rutas se confirmarán una vez los expertos estén en Colombia.
- El transporte debe realizarse a través de persona natural o jurídica que cumpla con la documentación requerida para prestar el servicio de transporte público, licencias y autorizaciones de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable para la prestación del servicio de transporte.

- Alojamiento y alimentación
 - Estos servicios pueden ser prestados en Bogotá, Puerto Salgar/Cundinamarca, Rionegro-Antioquia o en la ciudad que se requiera desarrollar el evento.
 - El hospedaje debe ser mínimo dos estrellas y máximo tres estrellas: Habitación con baño privado, que tenga una excelente ubicación, aseo, considerando aspectos de seguridad y transporte. En ningún caso la EPFAC asumirá otros gastos adicionales por servicios tales como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, televisión por pago, alimentación diferente a la contratada y en general servicios que no estén contemplados en la presente ficha técnica.
 - La alimentación debe ser balanceada: desayuno, almuerzo, comida.

3) Material de apoyo:
 Se requiere material que permita brindar al personal asistente a los seminarios, simposios ó congresos académicos, las herramientas necesarias para la atención de los mismos. El diseño será de acuerdo a lo estipulado por la EPFAC.

- Libretas: Diseño e impresión de libretas tamaños 17.5 x 21 cm, 100 páginas cuadriculadas impresas a 1/1 tintas, con carátula en tapa dura impresa con diseño de acuerdo a lo coordinado con la EPFAC.
- Esferos: negros retractiles, con marcación en topografía color azul.
- Memorias USB con marcación de acuerdo a diseño entregado por cada programa, de 4 a 16 GB de capacidad de acuerdo a requerimiento (con las presentaciones realizadas por cada expositor).

4) Divulgación y Promoción:
 Se requiere elementos alusivos para la promoción y divulgación de los programas académicos ofrecidos por la Escuela de Postgrados de la FAC, que permitan llegar a la población en general con el fin de fortalecer la identidad institucional. A su vez los mismos servirán para publicidad en próximos eventos académicos que organicen las maestrías EPFAC que redundará en la población objeto a impactar acorde a la misión Institucional encomendada. El diseño será entregado previamente para aprobación mediante correo electrónico al proveedor por parte del supervisor del contrato de acuerdo con información suministrada por cada uno de los programas de maestría, consistente en:

- Pendón impresión: (01) pendón de tamaño 2.00 x 1.00 m, impreso sobre banner de 12 oz a 4/0 tintas con su respectivo soporte tipo araña.

- Brochure: A color, papel plástico 1 página tamaño página 20X10 cm, 4x4 tintas propalcote 240gms, con diseño diferente para cada uno de los cuatro programas de maestría.

5) Refrigerios:
 Estos se requieren únicamente para eventos académicos como son el curso operaciones de paz, curso de francés, taller de apropiación de la filosofía del modelo educativo e investigativo de la EPFAC, estos refrigerios podrán no requerirse en el evento que puedan llegar a ser apoyados por otras entidades. En ningún momento se requerirán, si la entidad lo ha contemplado en aceptación de oferta de servicio de cafetería para eventos académicos.

DESCRIPCIÓN	
Opción 1:	Refrigerios compuestos por: ensalada de Frutas (Porción de 400 gms, variada de 5 frutas, queso rallado, crema de leche acompañado de helado.
Opción 2:	Refrigerios compuestos por jugos en agua naturales variados de 250 ml y alimento sólido de 100 gramos. (pastel de pollo o pastel de carne)

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir hasta la totalidad del presupuesto, la suma de: **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.220.000) IVA INCLUIDO.**

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-05-000**	
VIGENCIA	**Cta**	**Sub Cta**	**Obj**	**Ord**	**Sub Ord**	**Ítem**	**Rec**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**VALOR**
2019	02	02	02	009	002	09	10	Servicios logísticos realización de eventos académicos EPFAC	$ 70.220.000
	TOTAL								**$ 70.220.000**
	CPA – 9 – CDP No. 19019								

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: LA SUMA DE:

No. DE PAGOS	**FACTURACIÓN (%) HASTA**	**HASTA POR UN VALOR INCLUIDO IMPUESTOS**	**PAC MES PROGRAMADO**
1	42,38 %	$ 29.763.562	OCTUBRE DE 2019
2	53,86 %	$ 37.821.318	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2019 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2020
3	3,76%	$ 2.635.120	CUENTAS POR PAGAR 2019 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2020

PARAGRAFO PRIMERO: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La ejecución del objeto del contrato, se efectuará en:

- Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, Cra, 11 No. 102 – 50 Usaquén – Bogotá D.C.
- Museo Aeroespacial – Tocancipá
- Comando Aéreo de Combate No. 1 –Autopista Bogotá – Medellín, Puerto Salgar, Cundinamarca.
- Comando Aéreo de Combate No. 5 – Rio Negro, Antioquia.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**, o el agotamiento de los recursos lo que primero suceda.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, Departamento de Contratación), informará con oficio al

Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Estudios Previos.
b. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
c. Las especificaciones técnicas
d. La propuesta del CONTRATISTA.
e. La oferta presentada a precios unitarios el día 18 de julio de 2019 y
f. Oficio No 20195910022513 de fecha 09/07/2019 MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-EPFAC-SUJEM-GRUAC-2-ESINT el señor Gerente de proyecto remite Informe de Verificación y Evaluación de las Ofertas.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. MAYRA FARLEY MORENO MEZA	DEINV-EPFAC
Supervisor Suplente	ST. JEIMMY NATALY BUITRAGO LEYVA	ESCUADRON IDIOMAS - EPFAC

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, por parte del MINISTERIO, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORC	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	$ 21.066.000	29-JUL-19	30-MAY-20
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	$ 28.088.000	29-JUL-19	30-NOV-19
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	$ 3.511.000	29-JUL-19	30-DIC-22
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V		29-JUL-19	30-NOV-2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato con el número y objeto del Contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida,***

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista a PRECIOS UNITARIOS y documentos en Respuesta del Oferente Subsanados y aclarados).